



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los suscritos Miembros de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 17, fracción II, 22, fracciones VII, VIII y X, Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; y 68 bis incisos d) y e) del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del R. Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente punto de acuerdo, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 03 de diciembre del 2009 el Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey ordeno la clausura definitiva del establecimiento mercantil denominado "El Partenón", ubicado en la calle Villagrán número 828 norte en el centro de esta ciudad.

2. La sanción de clausura referida fue ejecutada en esa misma fecha por conducto del C. Mario A. Benavides Cisneros, inspector comisionado adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, quien entendió la diligencia con una persona que dijo llamarse Gerardo Rogelio Moya García, mencionando ser el encargado del establecimiento.

3.-En la orden de clausura se citó al propietario, apoderado o interesado a una audiencia de pruebas y alegatos en la que podría manifestar lo que a su derecho conviniera en relación con los hechos que motivaron la sanción impuesta, a celebrarse dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes a aquel en que quedase hecha la clausura, dicha audiencia se llevaría a cabo ante la comisión revisora presidida por el Director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento como lo refiere el acuerdo delegatorio de fecha 10-diez de noviembre del 2009-dos mil suscrito por el Secretario del R. Ayuntamiento, por otra parte en el oficio P.M.S.C 89/2010 EL Secretario de la Contraloría designo en forma conjunta y separada a los C.C. Luis Antona García Vargas Director de Normatividad, Lic. Denisse Huerta Olan Coordinador de Responsabilidades, Lic. Perla Lozano Martínez Jefes de Responsabilidades y Auditores todos de la Dirección de Normatividad de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Monterrey como representante en la Comisión Revisora, así como el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del R. Ayuntamiento de Monterrey.



4.-Mediante resolución administrativa de fecha 12 de abril de 2010, la comisión revisora confirmó la sanción impuesta al establecimiento que nos ocupa; es por lo que, y,

CONSIDERANDO

I.-Que según lo dispuesto por el inciso d) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, le corresponde iniciar el procedimiento de revocación de la licencia correspondiente una vez que la comisión revisora haya resuelto la confirmación de la sanción impuesta presentado el dictamen relativo al R. Ayuntamiento de Monterrey para que en definitiva resuelva respecto a la procedencia o improcedencia de la clausura definitiva y revocación de la licencia relativa, esto según lo consignado en el inciso e) del artículos 68 bis, en relación con el diverso 7 fracción VII del reglamento antes citado.

II.-En el caso es evidente que de las pruebas que al efecto consideró la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey para emitir la orden de clausura definitiva del establecimiento denominado "El Partenón" ubicado en la calle Villagrán número 828 norte en el centro de esta ciudad, y que se hicieron consistir en la copia debidamente certificada de la averiguación previa criminal número 407/2009-V-2, se demuestra en forma clara y precisa la actualización de las causales de infracción previstas en las fracciones I inciso a), II, VII, XXII y XXIII del artículo 19 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; en tanto que en dicho establecimiento se vendió al menor de edad Edgar González Hernández, una bebida alcohólica de la denominada cerveza conocida como "Tecate Light"; también se le permitió la entrada a dicho establecimiento, no obstante la prohibición expresa en ese sentido; también se detecto la presencia de la menor Lucero Anahi Arenas Sifuentes, quien menciona trabajar como bailarina en el citado establecimiento, trabajo el cual lo hacia semidesnuda; desprendiéndose así mismo que en el establecimiento mencionado se presentan o se permitía la exhibición de personas semidesnudas, realizando movimientos de baile, lo anterior se desprende de lo consignado por las CC. Laura Antonia Saldaña y Mónica Aracely Rodríguez Ramos, quienes refirieron trabajar como bailarinas y que al encontrarse en la pista de baile solo se quedaban al referirse a su vestimenta, con la pantaleta tipo tanga; personas estas que declararon también en el caso de primera, haber tenido relaciones sexuales con los clientes por las cuales cobró la cantidad de \$500, y que esto lo hizo en los cuartos que se encuentran en dicho "Table Dance"; en el caso de la segunda esta manifestó saber que sus demás compañeras cobran alrededor de \$600 por tener relaciones sexuales con los clientes, las cuales sostienen en los cuartos denominados "Privados", "que se encuentran en la parte trasera del inmueble a un costado de la barra".



También resulta correcta la resolución que emite la comisión revisora de fecha 12 abril de 2010, a través de la cual confirmó la sanción de clausura definitiva impuesta por la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, por no haberse desvirtuado por la parte interesada los hechos que sirvieron de apoyo para emitir la medida relativa, lo anterior no obstante haber sido citado el propietario, apoderado o interesado, por conducto encargado del establecimiento Gerardo Rogelio Moya García, esto al diligenciarse la orden de clausura.

También se toma en consideración para lo anterior que en el amparo número 728/2009, promovido por Carlos Alberto Valente Salinas ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, como propietario del establecimiento mercantil ubicado en la calle Villagrán número 828 norte en el centro de esta ciudad, en el cual reclamó la inconstitucionalidad de la orden de clausura y multa que se pretendía ejecutar en contra de su establecimiento; la autoridad responsable Secretario del R. Ayuntamiento de Monterrey informó a dicho Juzgado, lo relativo a la existencia de la orden de clausura definitiva de fecha 03 de diciembre de 2009, emitida en contra del negocio de referencia, allegando copia certificada de la misma y su ejecución, informe con respecto del cual se le dio la legal vista a la parte quejosa según autos de fechas 11 y 14 de diciembre de 2009 publicados en fechas 14 y 15 de ese mismo mes y año, por lo tanto se estima que con ello dicho propietario quejoso tuvo pleno conocimiento de la existencia de la resolución de clausura, con mayor razón cuando dentro de dicho amparo la sentencia constitucional que al efecto se dictó en fecha 09 de febrero de 2010 y en la cual el Juzgado Federal hizo una narrativa de la existencia del acuerdo de fecha 03 de diciembre del 2009 por la cual en consideración a la averiguación previa criminal número 407/2009-V-2, correspondiente a los hechos suscitados en fecha 27 de noviembre de 2009 en el negocio denominado "El Partenón", ubicado en la calle Villagrán entre Carlos Salazar y Arteaga en el centro de esta ciudad, se ordenó la clausura definitiva de dicho establecimiento; resolución constitucional la cual le fue notificada al propietario del mismo por lista publicada en fecha 12 de febrero del 2010, esto en términos del artículo 30 fracción I de la Ley de Amparo.

En las referidas circunstancias se determina la procedencia de la clausura impuesta por el Secretario del R. Ayuntamiento de Monterrey, en fecha 03 de diciembre de 2009, su ejecución de esa misma fecha, así como la revocación de la licencia para el giro de restaurant bar con venta de cerveza y bebidas alcohólicas expedida por el R. Ayuntamiento de Monterrey a nombre de Carlos Alberto Valente Salinas para el inmueble ubicado en la calle Villagrán numero 828 norte en el Centro de la Ciudad, foliada con el número M-2043, expedida por la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.-Se declara la procedencia de la clausura definitiva emitida por el Secretario del R. Ayuntamiento de Monterrey en fecha 03 de diciembre del 2009, en



contra del giro mercantil ubicado en calle Villagrán número 828 norte en el Centro de la Ciudad, así como su ejecución materializada en esa misma fecha.

SEGUNDO.-Se revoca la licencia para el giro de Restaurant bar con venta de cerveza y bebidas alcohólicas expedida por el R. Ayuntamiento de Monterrey a nombre de Carlos Alberto Valente Salinas para el inmueble ubicado en la calle Villagrán número 828 norte en el Centro de la Ciudad, foliada con el número M-2043, expedida por la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Así con fundamento en los dispositivos legales invocados y en lo previsto por los artículos 1, 10 y 14, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 17 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 6 fracción I, 7 fracción VII y 57 fracción IV del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, lo acuerda y firma el Pleno del R. Ayuntamiento de Monterrey.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, a 28 de Abril de 2010
COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

C. WILBUR JARIM VILLARREAL BARBARIN
PRESIDENTE

C. FRANCISCO ANIBAL GARZA CHÁVEZ
SECRETARIO

C. ERNESTO CHAPA RANGEL
VOCAL

C. CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO
VOCAL

C. ISIS AYDEE CABRERA ALVAREZ
VOCAL

C. HILDA MAGALY GAMEZ GARCÍA
VOCAL

C. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER
VOCAL